Nota DNC N° 9209 /2024.

Asunción, 3 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399277
Expediente	322949
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR - AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, se verifica que en el Convenio Modificatorio N°2, la convocante desea introducir modificaciones en el PBC en cuanto a las recepciones provisorias en Sección 1 y Sección 2 así como las recepciones definitivas parciales en sección 1 y sección 2, entre otras modificaciones; los mismos deben ser comunicados al módulo correspondiente, "otras modificaciones¨.
2. Se solicita ampliar dictamen técnico legal realizando el desglose del plazo original y las prórrogas otorgadas anteriormente a fin de verificar si el presente convenio modificatorio ha sido suscripto dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuanta que existe una prórroga en estado de verificación.
3. Se solicita remitir dictamen técnico legal ampliatorio estableciendo que prorrogas han sido tenido en cuenta de manera anterior y emitidas de manera anterior a la tramitación del presente convenio modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio